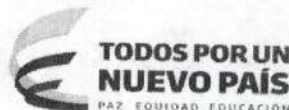




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500911871



Bogotá, 17/08/2017

Señor
Representante Legal
IVAN ANTONIO CARO MORANTE
CASERIO LOS CAÑOS CORREGIMIENTO DE SEVERA
CERETE - CORDOBA

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 39073 de 17/08/2017 POR LA CUAL SE ORDENA CORRER TRASLADO PARA LA PRESENTACION DE ALEGATOS DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE / ANGELA M VELEZ GOMEZ

2

REPUBLICA DE COLOMBIA

Comunicar

39073
17/08



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

39073

17 AGO 2017

Por el cual se ordena correr traslado para la presentación de alegatos a los señores **ASTOLFO SEGUNDO COGOLLO PADILLA**, Identificado con cedula de ciudadanía No 78.021.733 e **IVAN ANTONIO CARO MORANTE**, identificado con cedula de ciudadanía No 2.789.361., en desarrollo de la investigación administrativa Iniciada mediante la Resolución No. 77785 del 29 de diciembre de 2016.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE PUERTOS

En ejercicio de las facultades legales que le confieren el artículo 9 de la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, el artículo 44 del Decreto 101 de febrero 2 de 2000, los artículos 4, 7 y 12 del Decreto 1016 del 6 de junio de 2000, los artículos 3, 6 y 8 del Decreto 2741 de diciembre 20 de 2001, Ley 1242 de 2008 y Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO:

Corresponde al Presidente de la República, como suprema autoridad administrativa, ejercer inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos (Art. 189 - numeral 22 - de la C.P.). Con fundamento en el artículo 13 de la ley 489 de 1998 el Presidente delegó las funciones de inspección, vigilancia y control del servicio público de transporte en la Superintendencia de Puertos y Transporte (arts. 40, 41 y 44 del decreto 101 de 2000).

Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 41 del Decreto 101 del 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte, la función de: "(...) 3. *Inspeccionar y vigilar los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación y/o mantenimiento de la infraestructura de transporte.* 4. *Inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación de las normas para el desarrollo de la gestión de infraestructura propia del sector transporte*".

Que el artículo 42 del Decreto 101 de 2000 modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2000 señala "Sujetos de la inspección, vigilancia y control delegados. Estarán sometidas a inspección, vigilancia y control de la Supertransporte, exclusivamente para el ejercicio de la delegación prevista en los artículos 40, 41 y 44 de este decreto o en las normas que lo modifiquen, las siguientes personas naturales o jurídicas: 1. Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las

Por el cual se ordena correr traslado para la presentación de alegatos a los señores **ASTOLFO SEGUNDO COGOLLO PADILLA**, Identificado con cedula de ciudadanía No 78.021.733 e **IVAN ANTONIO CARO MORANTE**, identificado con cedula de ciudadanía No 2.789.361, en desarrollo de la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 77785 del 29 de diciembre de 2016.

personas naturales que presten el servicio público de transporte. 2. Las entidades del Sistema Nacional de Transporte, establecidas en la ley 105 de 1993, excepto el Ministerio de Transporte, en lo relativo al ejercicio de las funciones que en materia de transporte legalmente les corresponden. 3. Los concesionarios, en los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación y/o mantenimiento de la infraestructura de transporte en lo relativo al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato, sobre los cuales se ejercerá inspección y vigilancia. 4. Los operadores portuarios. 5. Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten servicios de instrucción y capacitación del servicio público de transporte. 6. Las demás que determinen las normas legales".

Que el artículo 4 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 6 del Decreto 2741 de 2001 establece como una de las funciones de la Superintendencia de Puertos y Transporte: "(...) 13. Asumir, de oficio o por solicitud de cualquier autoridad o cualquier persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas sobre transporte, la adecuada prestación del servicio público de transporte y el desarrollo de la gestión de infraestructura del sector transporte (...)".

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 77785 del 29 de diciembre de 2016, esta Delegada inició investigación administrativa en contra de los señores **ASTOLFO SEGUNDO COGOLLO PADILLA**, Identificado con cedula de ciudadanía No 78.021.733 e **IVAN ANTONIO CARO MORANTE**, identificado con cedula de ciudadanía No 2.789.361, Acto administrativo notificado mediante aviso a los investigados conforme lo establece la ley 1437 de 2011

Que vencido el término establecido por el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, el señor **ASTOLFO SEGUNDO COGOLLO PADILLA**, Identificado con cedula de ciudadanía No 78.021.733, quien actúa en nombre propio, estando dentro del término legal, presento escrito de descargos, bajo Radicado N° 2017-560-013325-2 del 9 de febrero de 2017.

Que este Despacho no requiere practicar pruebas dentro de la presente investigación administrativa, motivo por el cual procederá a continuar con la etapa procesal subsiguiente, en tal razón, se correrá traslado al investigado por un término de diez (10) días para que presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 de la ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar correr traslado a los señores **ASTOLFO SEGUNDO COGOLLO PADILLA**, Identificado con cedula de ciudadanía No 78.021.733 e **IVAN ANTONIO CARO MORANTE**, identificado con cedula de ciudadanía No 2.789.361, para que presente alegatos de conclusión, por el

Por el cual se ordena correr traslado para la presentación de alegatos a los señores ASTOLFO SEGUNDO COGOLLO PADILLA, Identificado con cedula de ciudadanía No 78.021.733 e IVAN ANTONIO CARO MORANTE, identificado con cedula de ciudadanía No 2.789.361, en desarrollo de la investigación administrativa Iniciada mediante la Resolución No. 77785 del 29 de diciembre de 2016.

término de diez (10) días contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese la presente resolución a los investigados ASTOLFO SEGUNDO COGOLLO PADILLA, Identificado con cedula de ciudadanía No 78.021.733 en la carrera 21 No 13 a -45 Barrio Venus, Municipio de Cereté e IVAN ANTONIO CARO MORANTE, identificado con cedula de ciudadanía No 2.789.361 en su domicilio principal en la dirección Caserio los Caños, corregimiento de Severá, Municipio de Cereté, Departamento de Córdoba.

PARAGRAFO: Comunicado el presente acto administrativo por conducto del Grupo de Notificaciones de la Secretaría General, remítase copia del proceso de la comunicación junto con la prueba de la entrega y recibido.

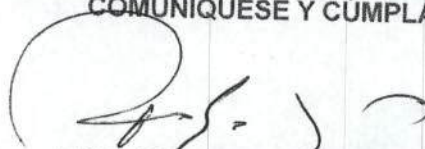
ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión no proceden recursos conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C.,

39073

17 AGO 2017

COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



RODRIGO JOSE GOMEZ OCAMPO
Superintendente Delegado De Puertos

Proyectó: Nilson Quinto Gomez— Abogado Grupo de Investigaciones y Control Delegada de Puertos.
Revisó: Eva Esther Becerra Renteria — Coordinadora del Grupo de investigaciones y Control

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES
DEPARTMENT OF CHEMISTRY

REPORT OF THE COMMITTEE ON THE
PROGRESS OF THE DEPARTMENT OF CHEMISTRY
FOR THE YEAR 1954

CHICAGO, ILLINOIS
1955

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES
DEPARTMENT OF CHEMISTRY

REPORT OF THE COMMITTEE ON THE
PROGRESS OF THE DEPARTMENT OF CHEMISTRY
FOR THE YEAR 1954

CHICAGO, ILLINOIS
1955

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES
DEPARTMENT OF CHEMISTRY

REPORT OF THE COMMITTEE ON THE
PROGRESS OF THE DEPARTMENT OF CHEMISTRY
FOR THE YEAR 1954

CHICAGO, ILLINOIS
1955

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES
DEPARTMENT OF CHEMISTRY

REPORT OF THE COMMITTEE ON THE
PROGRESS OF THE DEPARTMENT OF CHEMISTRY
FOR THE YEAR 1954

CHICAGO, ILLINOIS
1955

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES
DEPARTMENT OF CHEMISTRY

REPORT OF THE COMMITTEE ON THE
PROGRESS OF THE DEPARTMENT OF CHEMISTRY
FOR THE YEAR 1954

CHICAGO, ILLINOIS
1955

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES
DEPARTMENT OF CHEMISTRY

REPORT OF THE COMMITTEE ON THE
PROGRESS OF THE DEPARTMENT OF CHEMISTRY
FOR THE YEAR 1954

CHICAGO, ILLINOIS
1955

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES
DEPARTMENT OF CHEMISTRY

REPORT OF THE COMMITTEE ON THE
PROGRESS OF THE DEPARTMENT OF CHEMISTRY
FOR THE YEAR 1954



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500911861



Bogotá, 17/08/2017

Señor
Representante Legal
ASTOLFO SEGUNDO COGOLLO PADILLA
CARRERA 21 NO. 13 A - 45 BARRIO VENUS
CERETE - CORDOBA

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 39073/de 17/08/2017 /POR LA CUAL SE ORDENA CORRER TRASLADO PARA LA PRESENTACION DE ALEGATOS DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: ELIZABETHULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE / ANGELA M VELEZ GOMEZ

1940

1941

1942

1943

1944

1945

1946

1947

1948

1949

1950



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500911871



20175500911871

Bogotá, 17/08/2017

Señor
Representante Legal
IVAN ANTONIO CARO MORANTE
CASERIO LOS CAÑOS CORREGIMIENTO DE SEVERA
CERETE - CORDOBA

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 39073 de 17/08/2017 POR LA CUAL SE ORDENA CORRER TRASLADO PARA LA PRESENTACION DE ALEGATOS DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE / ANGELA M VELEZ GOMEZ

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHYSICS DEPARTMENT

1962

RECEIVED

1962

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

1962

1962

1962

CERETE-CORDOBA

42

Remite a:

Nombre/Razón Social: **SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES**

Dirección: **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Libertad**

Ciudad: **BOGOTÁ D.C.**

Departamento: **D.C.**

Código Postal: **11000**

Envío: **RN81142188CO**

Destinatario:

Nombre/Razón Social: **IVAN ANTONIO CARO MORANTE**

Dirección: **CASERIO LOS CANOS CORREGIMIENTO DE SEVERA**

Ciudad: **CERETE**

Departamento: **CORDOBA**

Código Postal: **500000**

Fecha Pre-Administración: **22/08/2017 14:41:51**

Más Transporte L del 2017

000200

